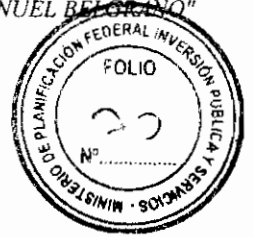




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



940

BUENOS AIRES, 19 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0325363/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de julio de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de red vial, red primaria, desagües pluviales, alumbrado público y equipamiento urbano en el Barrio INDEPENDENCIA y 13 DE JULIO de el Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte

MPPiPyS CUDAP-PROY-S01
13432
D.G.O. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



940

integrante de la presente resolución como ANEXO.

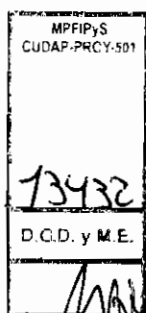
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



940

dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 4 de julio de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. M.E.

COMO ORIGINAL



940

establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de red vial, red primaria, desagües pluviales, alumbrado público y equipamiento para urbano en el Barrio INDEPENDENCIA y 13 DE JULIO de el Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$ 9.716.919), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de
Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 940

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFyS CUOAP-PROY-501
13432
D. CC y M.E.

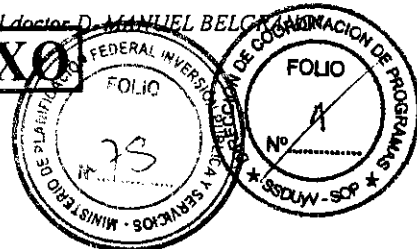
Handwritten signature

COMO ORIGINAL

ANEXO

940

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 04 días del mes de JULIO del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Gabriel KATOPODIS, con domicilio legal en la calle Belgrano 3747, localidad de GENERAL SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

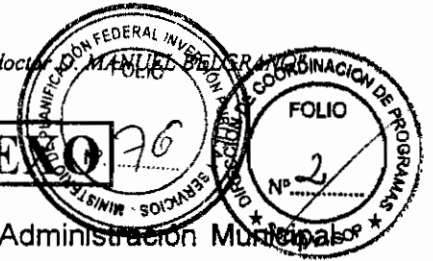
S.S.D.U.y.V.
Nº 80912
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

940

ANEXO



PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".

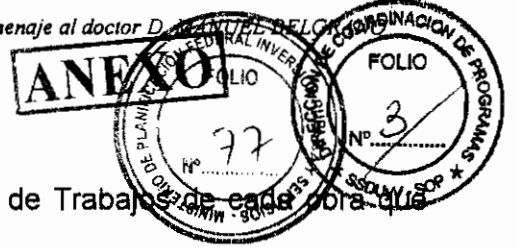
TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

S.S.D.U.y.V. Nº 209/12
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
73432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

940



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-54568150-8) en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 4000218/75 de la Sucursal 3245 la cual deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de acuerdo al esquema que se detalla a continuación, y cuyo cronograma de desembolsos forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO II:

- 1° Desembolso: 25% de anticipo financiero antes de iniciarse las obras.
- 2° Desembolso: 25% de anticipo financiero al alcanzar la obra un mínimo del 15% de avance físico o más, previa presentación mensual de las respectivas rendiciones de cuentas.
- 3° Desembolso: 30% de anticipo financiero al alcanzar la obra un mínimo del 40% de avance físico o más, previa presentación mensual de las respectivas rendiciones de cuentas.
- 4° Desembolso: 20% de anticipo financiero al alcanzar la obra un mínimo del 70% de avance físico o más, previa presentación mensual de las respectivas rendiciones de cuentas.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. Al finalizar las obras, "EL MUNICIPIO" deberá presentar ante "LA SUBSECRETARÍA" copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra,

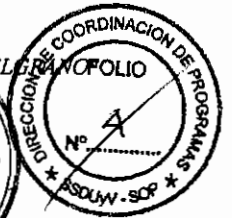
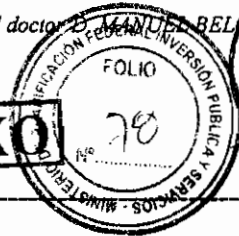
S.S.D.U.y.V.
Nº 809/12
ACU

MPEPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

940

ANEXO



en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

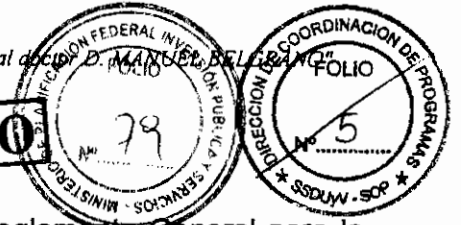
S.S.D.U.y.V.
N° 809/12
ACU

MPPiPys
CUDAP-PROY-501
73932
D.G.C. y M.E.

COMO ORIGINAL

940

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de

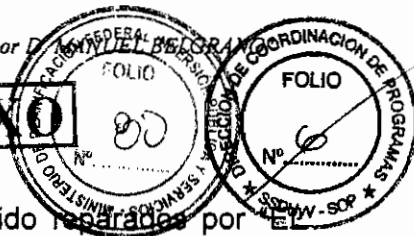
S.S.D.U.y.v.
N° 809/12
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

940

ANEXO



eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

S.S.D.U.y.V. N° 809/12
ACU

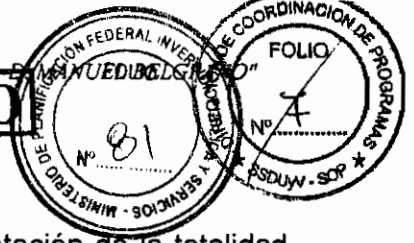
DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y,

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D. J. ... M. E.

COMO ORIGINAL

ANEXO



en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.
Nº 804/12
ACU

[Signature]
 Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MPPiPyS CUDAP PROY-501
13432
D.Q.D. y M.E.

[Faint, illegible text]

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.

Nº 809/12

ACU

MFFIPyS
CUGAR-PROY-501

73432

D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: GENERAL SAN MARTIN
 OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL
 DENOMINACION OBRA: MEJORAMIENTO DEL HABITAT, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO - RED VIAL - RED PRINCIPAL - 1ª ETAPA -
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 5.000 (25.000 HABITANTES)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Independencia y 13 de Julio: Diagonal Artigas/M. A. Caprile (75), calle 198, Vías del Ferrocarril Mitre, Diagonal 180, Santa Brígida (79) y Diagonal 188
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

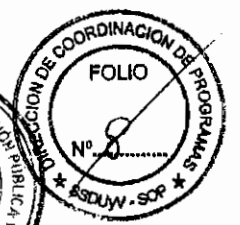
LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 6.523.143,00

MONTOS

940

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA							
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Barrido Independencia y 13 de Julio: RED VIAL - PAVIMENTO DE RED PRIMARIA - 1ª Etapa							
1 - TAREAS BASICAS							
1.1 - Apertura de calles	218.170,20	0,33%	0,33%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%
1.2 - Preparación de terreno natural, Compactación de la base de asiento	122.630,90	0,09%	0,09%	0,47%	0,47%	0,38%	0,38%
2 - CALZADAS							
2.1 - Entosado. Esp. 0,20 m. Compactación 95% Proctor Standard	566.462,40	0,65%	1,30%	2,17%	1,30%	2,17%	1,09%
2.2 - Suelo Cemento. Espesor 0,20 m. 8% en peso	890.119,50	1,06%	1,06%	4,23%	4,23%	4,23%	1,06%
2.7 - Hormigon. Con cordón integral	4.925.760,00	5,66%	5,66%	15,10%	15,10%	28,43%	28,32%
TOTAL PROYECTO	\$ 6.523.143,00	1,08%	1,73%	10,03%	21,78%	33,86%	31,51%
% por MES		1,08%	1,73%	10,03%	21,78%	33,86%	31,51%
\$ ACUMULADO		\$ 70.433,25	\$ 112.847,63	\$ 654.351,32	\$ 1.420.480,83	\$ 2.209.539,82	\$ 2.055.139,97
\$ por MES		\$ 70.433,25	\$ 163.351,17	\$ 237.702,49	\$ 2.258.163,41	\$ 4.468.003,03	\$ 6.523.143,00
\$ ACUMULADO		\$ 70.433,25	\$ 163.351,17	\$ 237.702,49	\$ 2.258.163,41	\$ 4.468.003,03	\$ 6.523.143,00

ANEXO



[Handwritten Signature]
 FIRMA Y SELLO INTENDENTE

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
 INTENDENTE MUNICIPAL

COMPLIADO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.

ACU N° 809/12

MPPiPyS
CUDAP-PROY
D.O.D. y M.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: GENERAL SAN MARTIN
 OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL
 DENOMINACION OBRA: MEJORAMIENTO DEL HABITAT, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO - DESAGÜES PLUVIALES Y SUPERFICIALES POR CONDUCTO 1° ETAPA
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 6.000 (26.000 HABITANTES)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Independencia y 13 de Julio; Diagonal Ariguan/M. A. Caprifa (76), calle 198, Vias del Ferrocarril Mitre, Diagonal 180, Santa Brigida (73) y Diagonal 188
 PLAZO DE OBRA: 100 dias
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

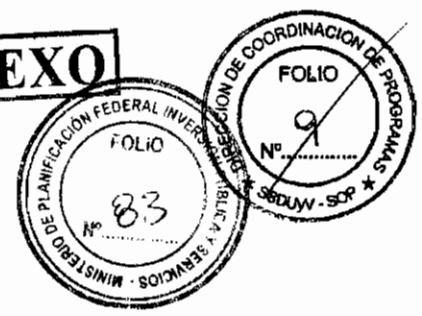
LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

\$ 769.152,00

MONTO

940

ANEXO



Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
 INTENDENTE MUNICIPAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De naxos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Barrío Villa Hidalgo: DESAGÜES PLUVIALES SUPERFICIALES Y POR CONDUCTO 1° ETAPA								
1- HORMIGON PARA CONDUCTOS Y OBRA ACCESORIA								
1.1 - Hormigon sin fierro para conducto y obras accesorias	15,45%	\$ 118.866,00	0,44%	3,54%	3,54%	3,54%	3,54%	0,85%
1.2 - Acero en Barras para conducto y obras accesorias	4,67%	\$ 35.906,00	0,51%	1,00%	0,72%	1,00%	0,72%	0,72%
2- CAÑOS DE HORMIGON PROMOLDEADO								
2.1 - Diametro a 0,40	9,43%	\$ 72.520,00	2,34%	2,34%	2,60%	1,10%	1,05%	
2.2 - Diametro a 0,50	6,14%	\$ 47.236,50	1,87%	1,15%	1,62%	1,15%	0,35%	
2.3 - Diametro a 0,60	9,42%	\$ 72.472,50	2,63%	1,93%	1,78%	1,50%	1,59%	
3- SUMIDEROS								
3.1 - S.P a 0,40 m	3,33%	\$ 25.607,80	0,48%	0,35%	0,70%	0,40%	0,70%	0,70%
3.2 - S.P a 0,50	5,06%	\$ 38.949,80	0,28%	0,80%	0,80%	0,85%	0,80%	1,53%
4- Camera de Inspeccion								
4.1 - C. I. A	4,69%	\$ 36.093,40	0,29%	0,60%	0,80%	0,80%	0,90%	1,10%
5- ALCANTARILLA								
5.1 - Lx 6,00 con base de fondo	41,80%	\$ 321.500,00	8,80%	8,80%	8,80%	8,80%	8,80%	6,80%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 769.152,00	0,84%	20,51%	21,46%	19,24%	16,45%	11,50%
\$ por MES		%	0,84%	20,51%	21,46%	19,24%	16,45%	11,50%
\$ ACUMULADO		%	0,84%	29,39%	50,81%	70,05%	86,49%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 67.977,65	\$ 157.753,08	\$ 165.060,02	\$ 147.964,84	\$ 141.877,78	\$ 86.483,25
\$ ACUMULADO		\$	\$ 67.977,65	\$ 225.730,73	\$ 390.790,75	\$ 538.775,59	\$ 680.653,37	\$ 769.152,00

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.V.

ACU

Nº 809/12

MPFIPyS
CUGAP-PROY-501

13432
D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: GENERAL SAN MARTIN
 OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL
 DENOMINACION OBRA: MEJORAMIENTO DEL HABITAT, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO - ALUMBRADO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 3.300 (26.000 HABITANTES)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Independencia y 13 de Julio; Diagonal Artigas/M. A. Capriles (78), calle 198, Vías del Ferrocarril Mtre, Diagonal 180, Santa Brígida (73) y Diagonal 188
 PLAZO DE OBRA: 100 días
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

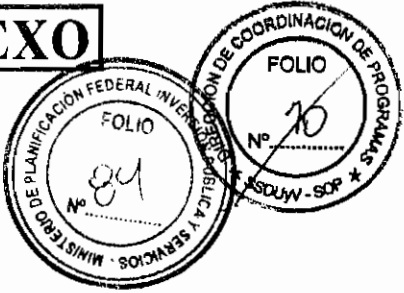
MONTOS

\$ 2.424.624,00

940

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA									
Rubros - Infra, De nezoa y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO: ALUMBRADO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO									
1.- Alumbrado Público	54,84%	\$ 1.328.850,00	9,22%	9,22%	9,22%	9,23%	10,97%	10,97%	10,97%
1.1 - Cadeneta de 9,00 con brazo para artefacto, Artefacto de alumbrado tipo strand MGA 70 con vidrio de borosilicato y protección antirradialica. Lámpara osram o philips de sodio, alta presión 160 W, con fuelles, puesta a tierra, Fotelculada o fotocelulosa, cableado, incluye Base de 1" x cableado									
2.- Equipamiento Urbano									
2.1 Veredas	3,28%	\$ 79.414,00	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%
2.1.2 Veredas de 14"	35,37%	\$ 857.500,00	5,30%	5,30%	5,30%	5,30%	7,08%	7,08%	7,08%
2.2 pavimentos y colocación de bancas	2,17%	\$ 52.500,00	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%
2.3 pavimentos y colocación de arboles viejas especies	4,35%	\$ 105.560,00	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	0,35%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 2.424.624,00	14,01%	15,51%	15,62%	15,52%	20,22%	19,22%	19,22%
% por MES			14,01%	15,51%	15,62%	15,52%	20,22%	19,22%	19,22%
\$ por MES			\$ 339.669,62	\$ 376.059,18	\$ 378.301,64	\$ 378.301,64	\$ 490.139,25	\$ 468.132,45	\$ 468.132,45
\$ ACUMULADO			\$ 339.669,62	\$ 715.749,00	\$ 1.092.050,65	\$ 1.480.352,29	\$ 1.958.491,55	\$ 2.424.624,00	\$ 2.424.624,00

ANEXO



[Handwritten Signature]
 FIRMAN EL JEFE INTENDENTE

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
 INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V.

ACU N° 809/12

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

MUNICIPIO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVIT

N° Orden	Mes Base de Prédote	Municipio	CUIT	Descripción de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	DESEMBOLO				MONTO TOTAL
									1°	2°	3°	4°	
1	01/02/2012	General San Martín	20 - 84028100 - 8	Mejoramiento del Hábitat Urbano Obras de Infraestructura y Complementarias del Barrio Independencia y 13 de Julio - RED VIAL - RED PRIMARIA 1° - ETAPA	BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO	Diagonal Arqueol. A. Capitán (78), calle 188, Vías del Ferrocarril Mln, Diagonal 180, Barrio Brigada (73) y Diagonal 188	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Agente NACIÓN	\$ 1.820.726	\$ 1.820.726	\$ 1.820.726	\$ 1.820.726	\$ 7.283.004
								Agente MUNICIPIO					
								SUBTOTAL				\$ 7.283.004	
2	01/02/2012	General San Martín	20 - 84028100 - 8	Mejoramiento del Hábitat Urbano Obras de Infraestructura y Complementarias del Barrio Independencia y 13 de Julio - DESGLOSE PLUVIAL ETAPA	BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO	Diagonal Arqueol. A. Capitán (78), calle 188, Vías del Ferrocarril Mln, Diagonal 180, Barrio Brigada (73) y Diagonal 188	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Agente NACIÓN	\$ 182.286	\$ 182.286	\$ 182.286	\$ 182.286	\$ 729.152
								Agente MUNICIPIO					
								SUBTOTAL				\$ 729.152	
3	01/02/2012	General San Martín	20 - 84028100 - 8	Mejoramiento del Hábitat Urbano Obras de Infraestructura y Complementarias del Barrio Independencia y 13 de Julio - ALUMBRADO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO	BARRIO INDEPENDENCIA Y 13 DE JULIO	Diagonal Arqueol. A. Capitán (78), calle 188, Vías del Ferrocarril Mln, Diagonal 180, Barrio Brigada (73) y Diagonal 188	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Agente NACIÓN	\$ 806.156	\$ 806.156	\$ 777.587	\$ 464.828	\$ 2.424.624
								Agente MUNICIPIO					
								SUBTOTAL				\$ 2.424.624	
TOTALES									\$ 2.424.220	\$ 2.424.220	\$ 2.424.220	\$ 2.424.220	\$ 9.716.816

940

ANEXO

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
INTERLENDE JURISDICCIONAL



PRIMA Y BELLO INTERLENDE

COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.VV.	N° 809/12
ACU	

MPFIPyS CUDAF-PROY-501	13432
D.G.D. y M.E.	

COMO ORIGINAL



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V.	N° 809/12
ACU	

MFFIPYS CUDAPROY01
73432
D.G.D. y M.F.

COMO ORIGINAL



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
 N° 80912
 ACU

MPPFPyS
 13071

MPPFPyS
 73432
 D.O.D. y M.E.

(Handwritten signatures and initials)

COMO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

S.S.D.U.y.V.
N° 809/12
ACU

MPFIPyS
D.G.D. y M.E.
73432
12071

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

COMO ORIGINAL



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 209/12

MPFIPyS
D.G.P. - P.P.T. - S.O.
1271

MPFIPyS
CUDAP-PROY-001
73432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

940

ANEXO

Anexo



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en ~~virtud~~ de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

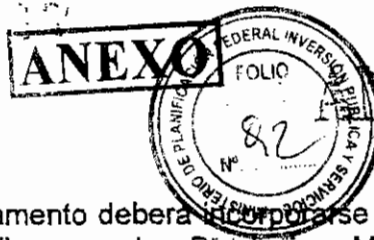
S.S.D.U.y.V.	Nº 009/12
ACU	

MPPiPyS CUDAP - PROY- 591	1207

MPPiPyS CUDAP-PROY-591	13432
D.G.D. y M.E.	

[Handwritten signatures and initials]

COMO ORIGINAL



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten signature]

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 809/12

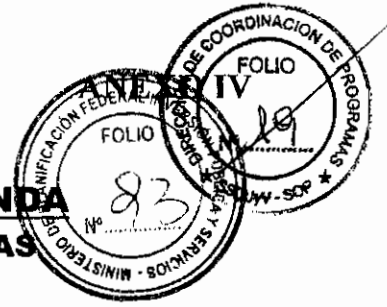
MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D.Q.D. y M.E.

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
12071

[Handwritten marks]

COMO ORIGINAL

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

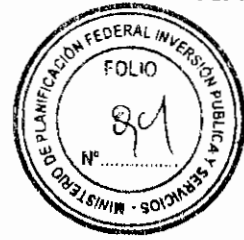
El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.



COMO ORIGINAL

ANEXO

940



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 809/12

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

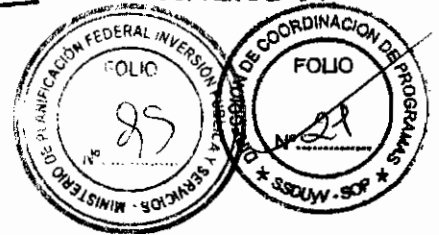
MPPPyS
CUDAP-PROY-501
73432
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

940

ANEXO IV



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter de

.....de..... con domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad deProvincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....

Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....

Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....

Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

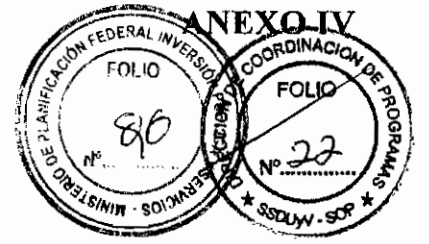
S.S.D.U.y.V.
Nº 809/12
ACU

MPFIPyS
CUDAF-PROY-501
13432
J.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

940

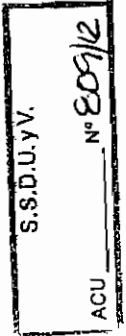


- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)



COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.

ACU

N° 809/12

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501

73432

D.G.D. y M.E.

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENDICIÓN DE CUENTAS de Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

Mes :

N° de Proyecto Orden N°	Localidad	Nombre de la Obra Cert. N°	Avance Mensual Financiero Certificado				Avance Mensual Financiero Previsto				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
			Previsto %	Monto	%	Monto	Previsto %	Monto	%	Monto	Financiado %	Monto	%	Monto					Financiado %

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar por el término de DIEZ (10) días, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de cuentas detalladas y que cumplan con las subcuentas establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuado, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Presentar a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando ésta así lo requiera;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Municipio

COMO ORIGINAL

940

ANEXO

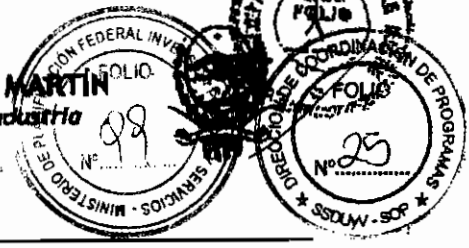


ANEXO V

ANEXO

MISIM

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
Ciudad de la Tradición | Capital de la Industria



144-572

Expediente Nº 18061-I.07
09 DIC 2011

Acta de Transmisión de la Administración Municipal

En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, a los 9 (nueve) días del mes de diciembre del año 2011 (dos mil once), siendo las 10 horas, se procede a labrar el presente Acta conforme lo dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/00, de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de proceder a la transmisión de la administración de la Municipalidad de General San Martín, por parte del Dr. Ricardo Leonardo Ivoskus, quien termina su mandato constitucional, al Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, ambos presentes en este acto, conjuntamente con los funcionarios, el Contador Municipal, Dr. Alberto Raúl Pfeiffer y el Tesorero Municipal, Sr. Raúl Horacio Gladchtein, quienes dejan constancia del estado económico, financiero y patrimonial del Municipio, al 7 (siete) de diciembre de 2011 (dos mil once), último día hábil anterior al presente, de acuerdo al siguiente detalle, que se debe considerar como integrante de estas actuaciones:

S.S.D.U.Y.V. Nº 80912
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
13432
D.G.D. y M.E.

ANEXO I: Existencia de fondos y otros valores en Tesorería, Bancos e instituciones de crédito, con indicación de su afectación: Se adjunta Estado de Disponibilidades, Acta de Arqueo de Caja, Certificaciones Bancarias al 6 (seis) de diciembre de 2011 (dos mil once) y Estados de Conciliación de las Cuentas Bancarias.

ANEXO II: Estado de los rubros de Recursos: Se adjunta Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

ANEXO III: Estado del Presupuesto de Gastos, consignando lo autorizado a gastar, los compromisos efectuados, los gastos devengados, los pagos, las deudas y el saldo disponible en cada inciso y partida: Se adjunta Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto.

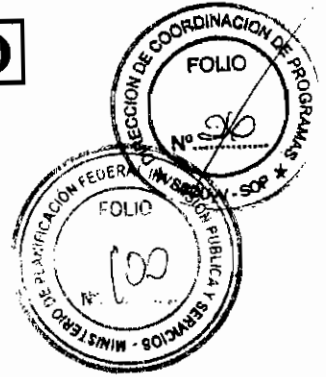
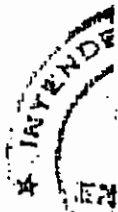
ANEXO IV: Monto detallado de las deudas municipales por todo concepto: Se adjunta Estado de Evolución del Pasivo.

ES COPIA FIEL

COMO ORIGINAL

ANEXO V

ANEXO



ANEXO V: Estado de las cuentas de valores al cobro en poder de los recaudadores: No existen valores al cobro en poder de los recaudadores. Se adjunta Listado de Cheques de Pago Diferido a favor de Contribuyentes.

ANEXO VI: Estado del Inventario General: Se adjunta el Inventario General de Bienes Físicos, con datos de auditoría realizados al 31 de agosto de 2011 (dos mil once) y bienes existentes al 31 de noviembre de 2011 (dos mil once). Esta información se presenta en 8 (ocho) tomos encuadernados con un total 1407 (un mil cuatrocientos siete) fojas. Además, se acompaña un soporte magnético con toda la información mencionada.

La presente Acta será registrado en el Libro de Resoluciones y las actuaciones serán protocolizadas a través de la Subsecretaría Administrativa de Gobierno.

Dr. Gabriel Nicolás Katopodis deja constancia que suscribe el presente, haciendo reserva de que los datos consignados y elementos adjuntos quedan sujetos a una posterior verificación, con lo que se da por terminado el mismo, firmándose 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha antes indicada.

S.S.D.F.V. N° 80912

Ricardo Leonardo Voskus

ACU

PROY-501

Dr. Alberto Raúl Pfeiffer

78932

D.G.D. y M.E.

Dr. Gabriel Nicolás Katopodis

Sr. Raúl Horacio Gladchtein

RESOLUCION N° 0046 / 2011

BEATRIZ VENDITTE
Jefe de Departamento
Subsecretaría Adm. de Gob

ES COPIA FIEL

COMO ORIGINAL